REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)**
Radicado:	**110014003016 2022 00399 00**
Demandante:	**AECSA S.A.**
Demandado:	**AIDA LILIANA NOSSA RODRIGUEZ.**

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- ACLARE el nombre (razón social) de la sociedad demandante, toda vez, que el indicado en la demanda, no coincide con el que aparece en el certificado de existencia y representación allegado. (num 2° art. 82 C.G.P.)

2.- FORMULESE en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando claramente el nombre de la parte a favor de quien solicita se libre mandamiento de pago, pues el relacionado allí no coincide con el reportado en el certificado de existencia y representación anexado en el libelo demandatorio. (num 4° art 82 C.G.P.)

3.-Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA,** quien funge como representante legal de la sociedad AECSA S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe08cd4a407a4a36ac693c23998662048a19b677aff5709b74a95b8b4a10f17d**

Documento generado en 26/05/2022 12:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica